



**JALISCO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**Mtro. Roberto López Lara**

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO  
**Francisco Javier Morales Aceves**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**Álvaro Ascencio Tene**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación Periódica.  
Permiso Número 0080921.  
Características 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)

EL  
**ESTADO DE JALISCO**  
PERIÓDICO OFICIAL



MARTES 31 DE ENERO  
DE 2017

GUADALAJARA, JALISCO  
T O M O C C C L X X V I I

**36**  
SECCIÓN IX

EL  
**ESTADO DE JALISCO**  
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**Mtro. Roberto López Lara**

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO  
**Francisco Javier Morales Aceves**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**Álvaro Ascencio Tene**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



**JALISCO**  
GOBIERNO DEL ESTADO



## ACUERDO

### **Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Contraloría del Estado.**

Acuerdo de Coordinación que celebra, por una parte, el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Contraloría del Estado, representada por su titular la Lic. María Teresa Brito Serrano, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado"; y por la otra, el Municipio de Atemajac de Brizuela de esta Entidad Federativa, representado por los C.C. MA. FELICITAS AGUILAR IBARRA, JOSE LUIS RUBIO CASTRO Y FABIOLA CASTRO ESCOLASTICO en sus caracteres de Presidente, Síndico y Titular de la Contraloría Municipal o del área que realice funciones de control y evaluación gubernamental, respectivamente; a quienes en lo sucesivo se les denominará como "El Municipio", cuyo objeto es la realización de acciones para la creación o fortalecimiento del Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y del Sistema de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito municipal.

#### Antecedentes

I.- El fortalecimiento del Federalismo necesariamente implica la asunción de acciones conjuntas entre el Gobierno Federal, el Gobierno Estatal y el Gobierno Municipal, para la creación de mecanismos e instrumentos que les permita la operación de un esquema de co-participación y corresponsabilidad en lo relativo al control, vigilancia y evaluación de los recursos destinados a la operación de programas, proyectos, acciones, obras y servicios convenidos en un contexto de coordinación y/o colaboración, entre otras líneas de acción.

II.- Considerándose que existe una gran diversidad de recursos estatales o federales que los municipios reciben y cuyo ejercicio, control y vigilancia se regula por los convenios y demás instrumentos de coordinación que se celebran para tal efecto, surge el compromiso en los tres ámbitos de gobierno de instrumentar y consolidar los respectivos sistemas de control y evaluación, que favorezcan la aplicación transparente, honesta y eficaz de los recursos estatales y federales, según sea el caso.

III.- Es en este contexto en el que las instancias de gobierno federal y estatal han convenido en la necesidad de crear una plataforma de operación común a todos los órganos que realizan actividades de auditoría gubernamental, con el fin de garantizar que la revisión al uso de los recursos públicos federales y estatales, según sea el caso, se haga de una manera más ordenada, sistemática e integral así como para generar las condiciones para que la auditoría gubernamental contribuya al fortalecimiento de la rendición de cuentas.

IV.- El artículo 34 de la Ley de Planeación dispone que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, entre otros aspectos, el relativo a las ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios.

Conforme a lo anterior, con fecha 27 de febrero de 2012, el Gobierno del Estado de Jalisco suscribió con el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de la Función Pública, un Acuerdo de Coordinación cuyo objeto lo constituyó la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción" el cual fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 24 de mayo de 2012, en el que se estableció como un compromiso de dicha instancia Estatal, el de promover y celebrar acuerdos de coordinación con los

4

gobiernos municipales para impulsar el fortalecimiento de los subsistemas municipales de control y evaluación de la gestión pública, con el fin de facilitar la inspección, control y vigilancia del ejercicio y aplicación de los recursos estatales o federales destinados a obras, programas o acciones por parte de dicho ámbito de gobierno.

V.- Con un propósito similar, con fecha 23 de octubre de 2012 se suscribieron las Bases Generales de Coordinación para promover el Sistema Nacional de Fiscalización, por el Secretario de la Función Pública, como tal y como Presidente de la Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación y por el Auditor Superior de la Federación, como tal y como Presidente de la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, así como las Entidades Federativas, como miembros de dicha Comisión y los Órganos de Fiscalización Estatales, como miembros de la referida Asociación Nacional, a través de las cuales determinaron conjuntamente la adopción de un conjunto de principios y actividades estructurados y vinculados entre sí, que buscan establecer una colaboración efectiva entre todos los órganos de fiscalización en el país, con pleno respeto a sus respectivas atribuciones, bajo una misma visión profesional, con las mismas normas profesionales, valores éticos y capacidades técnicas que garanticen a la ciudadanía que la revisión al uso de los recursos públicos se haga de una manera más ordenada, sistemática e integral y generar con ello las condiciones más favorables para la rendición de cuentas a nivel nacional.

VI.- En consecuencia, ante la necesidad de ampliar el alcance de los sistemas de control, vigilancia y evaluación gubernamental respecto de los recursos públicos federales y estatales otorgados a los municipios y de acuerdo al compromiso asumido por "El Estado" en el ejercicio de la rectoría respecto de la planeación, organización y coordinación del Sistema de Control y Evaluación del Gobierno del Estado, la Contraloría del Estado, en representación del Gobierno del Estado, propuso en el 2014 a todos los municipios de la Entidad la suscripción de un Acuerdo de Coordinación cuyo objeto es la realización de acciones para la creación o fortalecimiento del Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y del Sistema de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito municipal; y en esa misma anualidad, en conjunto con los representantes de los órdenes de gobierno municipal firmantes del instrumento jurídico referido, se instaló la Asamblea Plenaria de la Comisión de Contralores Municipios-Estado, en la que se aprobaron los Lineamientos para la integración y funcionamiento de dicha instancia.

#### **Declaraciones**

##### **De "El Estado":**

I.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5° del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado de Jalisco, con fecha 23 de agosto de la presente anualidad se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" un Acuerdo a través del cual el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco autorizó a la Contraloría del Estado, por mi conducto, para que promueva ante los Municipios de esta Entidad Federativa, por conducto de sus H. Ayuntamientos, la suscripción de los Acuerdos de Coordinación para la creación o fortalecimiento, en su caso, de los Subsistemas Municipales de Control y Evaluación de la Gestión Pública así como para el fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito municipal, en relación con los programas, obras, acciones y servicios que se ejecuten total o parcialmente con recursos públicos federales y estatales, respectivamente, para que de común acuerdo se coordinen en la instauración de los procedimientos necesarios que permitan el cumplimiento de sus respectivas responsabilidades;

II.- Que el Contralor del Estado comparece a celebrar el presente Acuerdo de conformidad con la autorización referida en la fracción anterior, aunada a la facultad que le confiere el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y 6 fracción I, del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado de Jalisco, como responsable de planear, organizar y coordinar el Sistema de Control y Evaluación Gubernamental; así como en cumplimiento de la obligación contenida en la Cláusula Tercera fracción II del Acuerdo de Coordinación celebrado el 27 de febrero de 2012 entre el Gobierno del Estado de Jalisco con el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de la Función Pública, cuyo objeto es la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción; en la que el Gobierno del Estado asumió como compromiso promover y celebrar acuerdos de coordinación con los Gobiernos Municipales, para impulsar el fortalecimiento de los subsistemas municipales de control y evaluación de la gestión pública, con el fin de facilitar la inspección, control y vigilancia del ejercicio y aplicación de recursos federales, y orientar en su caso, las acciones de auditoría y revisión; y

III.- Que de conformidad con los artículos 5 y 8 de los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de la Comisión de Contralores Municipios-Estado, aprobados por unanimidad en la sesión de instalación de la Asamblea Plenaria de la Comisión de Contralores Municipios-Estado, la Presidencia de dicha instancia como de la Comisión Permanente de Contralores Municipios-Estado recae en el Contralor del Estado de Jalisco.

**De "El Municipio":**

I.- Que suscribe el presente Acuerdo de Coordinación a través de la Presidenta Municipal, del Síndico y del Titular de la Contraloría Municipal o del área que ejerza funciones de control y evaluación, de conformidad con las atribuciones que a dichos servidores públicos les confieren los artículos 38 fracción V, 47 fracción I y 52 fracciones I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y en virtud de la autorización del H. Ayuntamiento, por lo que ve al último de los servidores públicos señalado en este punto.

II.- Que la autorización para la suscripción del presente Acuerdo de Coordinación fue emitida por su H. Ayuntamiento en la sesión celebrada con fecha 20 de diciembre del 2016,

III.- Que es su voluntad sumar sus esfuerzos al Gobierno Federal y al Gobierno Estatal para fortalecer el Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y el Sistema de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito municipal, en el marco de los programas, obras o acciones a ejecutarse total o parcialmente en su circunscripción territorial con recursos públicos estatales o federales.

IV.- En atención a que en el artículo Cuarto de los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de la Comisión de Contralores Municipios-Estado dispone que los Municipios que para la fecha de su aprobación de dicho documento no se hubieren adherido al Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema de Control y Evaluación Municipal y del Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, podrán hacerlo en cualquier tiempo; manifiesta en este acto su consentimiento para hacerlo y conforme a ello, también está de acuerdo en formar parte de la Comisión de Contralores Municipios-Estado y adherirse a las decisiones asumidas desde la

6

constitución de su Asamblea Plenaria como de su Comisión Permanente; y reconocer como válidos los acuerdos tomados por la misma hasta esta fecha.

#### Cláusulas

#### Capítulo I

#### Disposiciones Generales

**Primera.-** “El Estado” y “El Municipio” convienen que el objeto de este Acuerdo lo constituye la realización de acciones conjuntas para fortalecer el Sistema de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito municipal y el Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, en relación con el control, evaluación y vigilancia del ejercicio y aplicación de los recursos estatales y federales otorgados al Municipio, con el fin de lograr un uso eficiente, oportuno, transparente y honesto de los mismos; con respeto irrestricto a la autonomía municipal.

**Segunda.-** La ejecución de las acciones derivadas del Sistema de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito municipal; del Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y del presente Acuerdo de Coordinación, estarán a cargo del Titular de la Contraloría Municipal o del área que realice funciones de control, vigilancia y evaluación en el ámbito municipal.

Por su parte, los compromisos y acciones establecidos en este Acuerdo a cargo de “El Estado”, se llevarán a cabo por la Contraloría del Estado, por conducto de su Titular o por el o los servidores públicos que éste autorice.

#### Capítulo II

#### De las Acciones para el Fortalecimiento del Sistema de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito Municipal y del Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública

**Tercera.-** Para el fortalecimiento del Sistema de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito municipal y del Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, “El Estado” se compromete a:

I.- Gestionar ante el Municipio el desarrollo de estrategias, procedimientos, programas y acciones que resulten necesarios para fortalecer el Sistema de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito municipal y del Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública;

II.- Promover la revisión de la normativa municipal y de ser el caso, realizar propuestas de mejora al proceso de auditoría respecto al manejo y aplicación de recursos públicos federales o estatales;

III.- Promover la creación de instancias de participación ciudadana para fortalecer la rendición de cuentas en materia de control y evaluación municipal respecto al manejo y aplicación de recursos públicos federales o estatales;

IV.- Promover el fortalecimiento de la atención de quejas y denuncias presentadas al Municipio relacionadas con la ejecución de programas, proyectos, obras, acciones o servicios, de forma total o parcial con recursos públicos federales o estatales e intercambiar las mejores prácticas en esta materia;

V.- Normar y difundir ante la Contraloría Municipal las bases conforme a las cuales deba realizarse el Programa Anual de Auditorías y el procedimiento para su desarrollo, respecto de los programas, obras y acciones que deban realizarse en “El Municipio” con recursos estatales o federales y proporcionar la asesoría y el apoyo técnico que resulten necesarios para tal efecto;

VI.- Promover a través de la Contraloría Municipal o del área que realice funciones de control y evaluación gubernamental, que las áreas responsables de la administración de los recursos humanos de “El Municipio” verifiquen la no inhabilitación del aspirante a ocupar un cargo público;

VII.- Promover la armonización de los procesos relativos al control, evaluación y vigilancia gubernamentales en relación con los programas, obras, acciones, proyectos y servicios ejecutados con recursos municipales;

VIII.- Proporcionar a los Municipios la normatividad, metodología, manuales y procedimientos para auditar y para verificar los programas, acciones, obras y servicios que se ejecuten en el Municipio total o parcialmente con recursos estatales o federales;

IX.- Asesorar al Municipio, cuando éste lo solicite, en la implementación normativa y estructura de sus Contralorías Internas;

X.- Desarrollar y compartir con “El Municipio” un portal de Internet que facilite la comunicación entre ambas partes en el marco de la operación de la Comisión de Contralores Municipios-Estado; y

XI.- Las demás que asuma en el seno de la Comisión de Contralores Municipios-Estado.

**Cuarta.-** Para fortalecer el Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y para coadyuvar con el “El Estado” en el fortalecimiento del Sistema de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito municipal, “El Municipio” se compromete, por conducto de su Contraloría Interna o del área que realice funciones de control, vigilancia y evaluación en el ámbito municipal a:

I.- Homologar los procedimientos, técnicas, criterios, estrategias y programas en materia de auditoría con los de “El Estado”, respecto de los programas, obras, acciones, proyectos y servicios a ejecutarse con recursos públicos municipales;

II.- Brindar la colaboración que “El Estado” le requiera para llevar a cabo la fiscalización de los recursos públicos estatales o federales, de ser el caso, proporcionándole en tiempo y forma la información y documentación que al respecto le solicite;

III.- Promover la capacitación de los servidores públicos responsables de la aplicación del Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública;

IV.- Gestionar ante las áreas competentes de “El Municipio” la armonización de la contabilidad de conformidad con las disposiciones emanadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable, a efecto de facilitar las funciones de vigilancia, control y evaluación que de por sí o de manera coordinada con “El Estado” deba llevar a cabo respecto al manejo y aplicación de recursos públicos federales o estatales;

8

V.- Compartir ante la Comisión de Contralores Municipios-Estado las mejores prácticas municipales respecto al fortalecimiento del Subsistema a su cargo;

VI.- Promover en "El Municipio" la implementación de un código de ética que permita el ejercicio de la gestión pública conforme a los principios previstos en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y demás normatividad aplicable;

VII.- Vigilar el cumplimiento de normas en materia de planeación, programación, presupuestación, ingresos, ejercicio del gasto, subsidios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios derivados del ejercicio de recursos públicos federales o estatales;

VIII.- Fortalecer el procedimiento relativo a la recepción y canalización de las quejas y denuncias que se presenten en contra de los servidores públicos municipales con motivo de los actos u omisiones en la aplicación y manejo de los recursos públicos federales y estatales, que puedan derivar en una responsabilidad administrativa;

IX.- Orientar por escrito a los interesados en formular inconformidades derivadas de los procedimientos de contratación gubernamental que se efectúe total o parcialmente con los recursos estatales o federales, a efecto de que las mismas sean presentadas en la forma y términos previstos en las disposiciones jurídicas aplicables;

X.- Verificar que las áreas ejecutoras de gasto den puntual y oportuno cumplimiento a las resoluciones que emita la autoridad competente, con motivo de las inconformidades derivadas de los procedimientos de contratación gubernamental que se efectúen total o parcialmente con recursos estatales o federales;

XI.- Remitir a "El Estado" en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de su presentación, las inconformidades que se presenten conforme a lo previsto en la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, que devengan del manejo o aplicación de recursos públicos estatales;

XII.- Promover que las áreas responsables de dar seguimiento a los contratos que emanen de la aplicación de recursos estatales y federales, proporcionen la información requerida en cualquier procedimiento que instaure "El Estado" en materia de verificación, auditoría y cualquier otro previsto en las disposiciones jurídicas aplicables;

XIII.- Participar activamente en la operación del portal de Internet de la Comisión de Contralores Municipios-Estado, a través de la incorporación de la información relacionada al control y evaluación gubernamental correspondiente a su Municipio;

XIV.- Promover la adopción de tecnologías de la información a fin de mejorar la eficiencia administrativa y de los servicios gubernamentales, así como la cooperación entre las distintas áreas de "El Municipio";



XV.- Vigilar el cumplimiento de las obligaciones emanadas de las leyes federales y estatales y cualquier otra normatividad aplicable al manejo, destino, uso, ejecución y aplicación de recursos estatales o federales;

XVI.- Verificar la apertura por parte del área competente de "El Municipio" de cuentas bancarias productivas específicas en relación con cada programa, obra, acción, proyecto o servicio, en las que se identifiquen el manejo de los recursos y sus rendimientos, de acuerdo a su origen federal, estatal, municipal y los que se aporten por los beneficiarios de obras y acciones, para efectos de su control; así como vigilar la presentación de los informes que sobre las mismas deba rendir "El Municipio" ante las autoridades competentes conforme a la normatividad aplicable;

XVII.- Identificar las necesidades en materia de reingeniería de procedimientos, de personal y actualización tecnológica, promoviendo su mejora en aras de fortalecer la operación de la Contraloría Municipal o la del área que realice funciones de control y evaluación gubernamental;

XVIII.- Efectuar auditorías y revisiones, por sí o de manera conjunta con "El Estado" respecto a los programas, obras y acciones con recursos estatales, o federales, con sujeción a la normativa emitida por la Contraloría del Estado;

XIX.- Instruir a las áreas municipales encargadas de la ejecución de proyectos, programas, acciones y obras a través de las cuales se manejen o apliquen los recursos estatales, o federales en el marco de los instrumentos de coordinación que celebre dicha instancia municipal para que realicen la entrega oportuna y completa de la información que se les requiera durante el procedimiento de auditoría que lleve a cabo por sí o de manera conjunta con "El Estado";

XX.- Requerir a las áreas municipales ejecutoras de proyectos, programas, acciones y obras a través de las cuales se manejen o apliquen los recursos estatales, o federales, para que presenten de manera oportuna la documentación que solvete las observaciones que devengan de las auditorías practicadas por cualquier autoridad de control o fiscalización;

XXI.- Vigilar que el área competente de "El Municipio" realice ante la autoridad estatal competente la entrega oportuna de la información contable y presupuestaria en relación con el manejo y aplicación de los recursos públicos estatales y federales en los términos de la normatividad aplicable;

XXII.- Proporcionar la información relativa al avance físico-financiero de las obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y servicios realizados con recursos estatales o federales, cuando lo solicite "El Estado";

XXIII.- Consultar los padrones de proveedores y contratistas a cargo de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas y de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, previo a contratar la adquisición de bienes, arrendamientos, servicios y obra pública, con motivo de la ejecución de programas, obras, acciones, proyectos y servicios ejecutados con recursos estatales o federales;

XXIV.- Elaborar e implementar un padrón de proveedores de bienes, arrendamientos, servicios y obra pública e informar a "El Estado" las modificaciones que sufra el mismo de conformidad con la normatividad aplicable;

10

XXV.- Proporcionar a "El Estado" por conducto de la Contraloría del Estado, de manera trimestral, una lista con los contratistas y proveedores que incurran en atraso o incumplimiento a las obligaciones asumidas en los contratos de bienes, arrendamientos, servicios y obra pública, con motivo de la ejecución de programas, obras, acciones, proyectos y servicios ejecutados con recursos estatales o federales; y

XXVI.- Las demás que adquiera en el seno de la Comisión de Contralores Municipios-Estado.

**Quinta.-** Adicionalmente, ambas partes convienen en asumir, las siguientes obligaciones:

I.- Intercambiar las mejores prácticas que coadyuven a la modernización y transparencia de la gestión pública en beneficio de la ciudadanía en las sesiones de la Comisión de Contralores Municipios-Estado;

II.- Impulsar la identificación de temas comunes de control que deban ser tomados en cuenta en sus respectivos programas de trabajo anuales en las sesiones de la Comisión de Contralores Municipios-Estado;

III.- Celebrar reuniones periódicas a fin de dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos y acciones previstas en este Acuerdo en el marco de la operación de la Comisión de Contralores Municipios-Estado;

IV.- Formar parte y participar activamente en la Comisión de Contralores Municipios-Estado-Municipios;

V.- Promover en el ámbito de sus respectivas competencias, la eliminación de conductas discrecionales por parte de los servidores públicos y la instrumentación y aplicación de medidas tendientes a la simplificación y automatización de trámites y procesos que permitan la modernización de la gestión pública,

en seguimiento de los compromisos asumidos en la Comisión de Contralores Municipios-Estado; y

VI.- Las demás que asuman en el marco de la operación de la Comisión de Contralores Municipios-Estado y las que adicionalmente convengan por escrito.

### **Capítulo III** **De las Responsabilidades Administrativas y Sanciones**

**Sexta.-** "El Estado" y "El Municipio" se comprometen a promover, en el ámbito de sus respectivas competencias, acciones para prevenir conductas irregulares de los servidores públicos y fomentar una cultura del servicio público sustentadas en la ley aplicable y en valores y principios éticos.

**Séptima.-** “El Estado” y “El Municipio”, en el ámbito de sus respectivas competencias, se comprometen a promover ante la autoridad competente el fortalecimiento del procedimiento sancionatorio previsto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**Octava.-** “El Estado” y “El Municipio” adquieren el compromiso mutuo de promover a su interior, la obligación de no contratar, nombrar o designar para desempeñar algún cargo, empleo o comisión a servidores públicos Municipales, Estatales y Federales, que se encuentren inhabilitados para desempeñar cargos públicos.

**Novena.-** “El Municipio”, a través de su área competente, notificará a la Contraloría del Estado de Jalisco, las resoluciones de inhabilitación que pronuncie en contra de los servidores públicos municipales, en los términos de la Ley de la materia.

**Décima.-** “El Municipio” se compromete a promover ante el órgano competente la substanciación del procedimiento sancionatorio cuando de las auditorías practicadas por sí en relación con la ejecución de programas, obras, acciones, proyectos o servicios ejecutados con recursos estatales determine la existencia de actos u omisiones imputables a cualquier servidor público municipal que puedan derivar en responsabilidad administrativa.

#### **Capítulo IV** **De la Rendición de Cuentas y la Participación Ciudadana** **en Materia de Control y Evaluación**

**Décima Primera.-** “El Estado” y “El Municipio” se comprometen a gestionar la implementación de medidas que fortalezcan la rendición de cuentas así como la participación ciudadana, en la operación del presente Acuerdo.

Para tal efecto, “El Municipio” promoverá a su interior, la adopción de acciones que privilegien los aspectos anteriormente mencionados a fin de contar con una gestión pública más abierta al escrutinio público y el establecimiento o fortalecimiento de mecanismos que fomenten una rendición de cuentas efectiva hacia la ciudadanía.

Asimismo, las partes se comprometen a compartir y promover información relacionada con la adopción de prácticas exitosas en materia de rendición de cuentas y participación ciudadana ante la Comisión de Contralores Municipios-Estado.

12

**Décima Segunda.**- “El Municipio” y “El Estado” se comprometen a promover la rendición de cuentas por parte de los servidores públicos de ambas instancias de gobierno así como la cultura de la denuncia por parte de la población en general.

Para facilitar el cumplimiento de esta obligación las partes se comprometen a la implementación de mecanismos que resulten convenientes para tal efecto.

De igual manera, ambas partes se coordinarán para impartir capacitación, apoyo y orientación a la ciudadanía, a efecto de impulsar la participación activa de los grupos sociales organizados en la inspección y vigilancia de los programas y acciones que se ejecuten con los recursos estatales o federales.

Para tal efecto, promoverán en el ámbito de sus respectivas competencias la constitución de órganos que representen a la ciudadanía interesados en conocer y evaluar las acciones de control, evaluación y vigilancia llevadas a cabo por “El Municipio” en la ejecución de los programas, obras, proyectos y acciones que se lleven a cabo con recursos de origen estatal y federal.

**Décima Tercera.**- “El Municipio” se compromete a fortalecer las acciones de contraloría social con el propósito de impulsar la participación activa de los individuos y grupos sociales, organizados en el control y vigilancia de los programas, obras, acciones, proyectos y servicios realizados con recursos estatales o federales.

## **Capítulo V** **Instancia de Vinculación**

**Décima Cuarta.**- “El Municipio” conviene en formar parte de la instancia de vinculación denominada “Comisión de Contralores Municipios-Estado”, la cual concentra el intercambio de experiencias exitosas en materia de control y evaluación gubernamental por parte de los Municipios que la conforman, a fin de generar estrategias, promoción de mejores prácticas y la creación o fortalecimiento de proyectos normativos que favorezcan el cumplimiento de los compromisos asumidos en este Acuerdo.

**Décima Quinta.**- “El Municipio” manifiesta conocer y aceptar el esquema de operación y funcionamiento de la Comisión de Contralores Municipios-Estado conforme al documento aprobado el 29 de septiembre de 2014, así como los acuerdos y obligaciones emanados de dicha instancia.

“El Municipio” acepta también en formar parte de la Coordinación Regional “lagunas” y como tal, se obliga a tomar como válidas las designaciones, acuerdos y temas tomados hasta la fecha de suscripción del presente Acuerdo de Coordinación.

**Décima Sexta.**- Todos los cargos desempeñados en la Comisión de Contralores Municipios-Estado serán honoríficos, por lo tanto, no recibirán remuneración alguna.

## **Capítulo VI** **Consideraciones Finales**

**Décima Séptima.-** “El Estado” y “El Municipio” efectuarán conjuntamente una evaluación del cumplimiento de los compromisos asumidos en este Acuerdo a más tardar en el último día hábil del mes de enero de cada anualidad.

**Décima Octava.-** Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación y cumplimiento de este acuerdo, sea resuelta por la Contraloría del Estado.

**Décima Novena.-** “El Estado” y “El Municipio” consienten que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y por escrito. Las modificaciones o adiciones respectivas surtirán efectos a partir de la fecha en que se publiquen en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

**Vigésima.-** Las partes convienen en publicar en sus respectivos medios de difusión oficial el presente Acuerdo dentro de los treinta días naturales siguientes a su suscripción.

**Vigésima Primera.-** Las partes convienen en que no son objeto de las acciones referidas en este instrumento aquéllas relacionadas con los recursos federales que se destinen a “El Municipio” en los que el Gobierno Federal se reserve la facultad de control de manera expresa.

El presente Acuerdo se suscribe en Atemajac de Brizuela, Jalisco, a los 23 días del mes de Diciembre de 2016, por las partes que en él intervienen representadas por los servidores públicos que a continuación se señalan:

Por “El Estado”  
**LIC. MARÍA TERESA BRITO SERRA**  
Contralora del Estado  
(RÚBRICA)

Por “El Municipio”  
**LIC. MA. FELICITAS AGUILAR IBARRA**  
Presidente Municipal  
(RÚBRICA)

**PROFR. JOSÉ LUIS RUBIO CASTRO**  
Síndico  
(RÚBRICA)

**C. FABIOLA CASTRO ESCOLÁSTICO**  
Titular de la Contraloría  
(RÚBRICA)

**ACUERDO**

**Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.** ACU/SEPAF/002/2017

**ACUERDO DEL C. SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO.**

Guadalajara, Jalisco, 18 dieciocho de enero de 2017 dos mil diecisiete

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 5, 6, 7 fracción I, 10, 12 fracción II, y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2, 8 fracciones I y XXXVII, 51, 52, 64 fracciones III y IV, 65, 69 del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas y con base en las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

- I. La Constitución Política del Estado de Jalisco establece que para el despacho de los negocios del Poder Ejecutivo habrá un servidor público que se denominará Secretario General de Gobierno y varios que se denominarán secretarios del despacho del ramo que se les encomiende.
- II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco dispone en sus artículos 6 fracción I, y 10, que las secretarías forman parte de la Administración Pública Centralizada, y que éstas cuentan con la estructura orgánica que determine su reglamento interno, el cual establecerá la distribución de competencias y atribuciones entre las unidades que conforman la Secretaría y de conformidad con el presupuesto, funcionamiento de acuerdo con los reglamentos, manuales y demás instrumentos normativos aplicables.

En tal razón, el artículo 14 del mismo ordenamiento, en sus fracciones XVI a la XLIX dispone las atribuciones que le corresponden a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas en el ámbito de la administración financiera y recaudatoria de la Hacienda Pública del Estado.

- III. El artículo 69 del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, contempla las atribuciones comunes con que cuentan tanto la Dirección de Administración Tributaria Foránea, como la Dirección de Administración Tributaria Metropolitana, ambas de la citada Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, entre las que destacan el trámite y resolución de las solicitudes de pago diferido o en parcialidades de los créditos fiscales que tenga derecho a percibir el Estado, así como el trámite y resolución de las solicitudes de devolución de cantidades pagadas indebidamente al fisco cuando legalmente proceda, incluso aquellas derivadas de ingresos Federales o Municipales coordinados, de conformidad con los convenios de colaboración administrativa en Materia Fiscal Federal o Municipal, así como de los instrumentos que de ellos emanen, así como rendir informes y otorgar información que les requieran las autoridades competentes en el ejercicio de sus funciones.

De forma paralela, los artículos 64 fracciones III y IV, y 65 párrafos segundo y tercero del ordenamiento invocado en el párrafo anterior, señalan el ámbito territorial de competencia de las citadas unidades organizacionales de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, y al efecto puntualiza que la Dirección de Administración Tributaria Metropolitana ejerce sus facultades en territorio que comprende los municipios de

Guadalajara, Zapopan, San Pedro Tlaquepaque y Tonalá; en tanto que la Dirección de Administración Tributaria Foránea, las ejerce en el resto del territorio del Estado. Además, el cuarto párrafo del citado artículo 65, autoriza al Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, a modificar la sede y circunscripción territorial de las unidades administrativas, direcciones de área, coordinaciones, unidades departamentales y oficinas de recaudación fiscal, mediante acuerdo.

- IV. Que en aras de proveer un mejor ejercicio de las atribuciones de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado, y otorgar un beneficio a los contribuyentes del Estado mediante la agilización de diversos trámites, se ha hecho necesario extender la circunscripción o competencia territorial de la Dirección de Administración Tributaria Foránea, de la Subsecretaría de Finanzas de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado, para que dicha Dirección de Área reciba, tramite y resuelva determinados asuntos que por razón de territorio, le corresponde conocer a su homóloga Dirección de Administración Tributaria Metropolitana.

En mérito de los fundamentos y razonamientos expuestos, tengo a bien emitir el siguiente:

#### ACUERDO:

**PRIMERO.-** Con fundamento en el cuarto párrafo del artículo 65 del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado, se amplía la circunscripción territorial de la Dirección de Administración Tributaria Foránea, dependiente de la Dirección General de Ingresos, de la Subsecretaría de Finanzas de esta Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado, para que a partir de la publicación del presente acuerdo en el periódico oficial *El Estado de Jalisco*, conozca de la recepción, trámite y resolución de los asuntos señalados a continuación, cuando su recepción, trámite y resolución sean de competencia territorial de su homóloga Dirección de Administración Tributaria Metropolitana:

1. Solicitudes de pago diferido o en parcialidades de los créditos fiscales, mediante garantía de su importe y accesorios legales, inclusive tratándose de aprovechamientos, así como determinar y liquidar a los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, las diferencias que hubiere por haber realizado pagos a plazos, diferidos o en parcialidades, sin tener derecho a ello;
2. Revocar el pago diferido o en parcialidades de los créditos fiscales en los términos de la legislación aplicable, así como revocar las autorizaciones de pago diferido o en parcialidades;
3. Solicitudes de devolución de cantidades pagadas indebidamente al fisco, aún de forma oficiosa cuando legalmente proceda, así como verificar, determinar y cobrar las diferencias por devoluciones improcedentes e imponer las multas correspondientes, solicitar la documentación para verificar su procedencia y solicitar a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, datos, informes o documentos relativos a los trámites de devolución de pagos de lo indebido; de igual forma, la facultad de resolver de oficio o a petición de parte sobre la compensación de contribuciones, determinar el saldo a favor a compensar, determinar y cobrar las cantidades compensadas indebidamente, incluida la actualización y recargos a que haya lugar y, en su caso, imponer las multas correspondientes.
4. Proporcionar a las autoridades competentes, la información y datos de los contribuyentes, así como los manifestados en sus declaraciones y en su caso facilitar los

informes y documentos que se requieran y que sean necesarios para comprobar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes; de igual forma, proporcionar orientación e información sobre el cumplimiento de dichas obligaciones fiscales a los sujetos pasivos y responsables solidarios que así lo soliciten.

**SEGUNDO.-** La recepción, trámite y resolución de los asuntos señalados en los numerales 1, 2 y 3 del punto de Acuerdo anterior, se ejercerá respecto de aquellos cuya cuantía total no exceda de \$10,000.<sup>00</sup> M.N. (diez mil pesos <sup>00</sup>/<sub>100</sub> moneda nacional), y sin perjuicio de la competencia territorial que originariamente le corresponde a la referida Dirección de Administración Tributaria Metropolitana, por lo que esta última, podrá hacer uso de la misma cuando lo considere necesario.

**TERCERO.-** Los actos que se hayan llevado a cabo en uso de las atribuciones conferidas mediante el acuerdo por conducto del cual se amplió la circunscripción territorial de la Dirección de Administración Tributaria Foránea de la Subsecretaría de Finanzas de esta Subsecretaría de Planeación, Administración y Finanzas, publicado el día 13 de diciembre del año 2016 en el periódico oficial *El Estado de Jalisco*, continuarán surtiendo todos sus efectos legales conducentes hasta su conclusión.

**CUARTO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, para que surta los efectos legales correspondientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 8 fracción IV de la Ley del Periódico Oficial El Estado de Jalisco.

**QUINTO.-** Notifíquese el presente Acuerdo a las Dependencias y Oficinas de Gobierno, así como a los Servidores Públicos que deban conocerlo, a efecto de que en el ámbito de sus respectivas competencias, lleven a cabo las acciones tendientes para el debido cumplimiento del presente instrumento.

Cúmplase.-

Así lo acordó y firma el día de hoy, el suscrito Mtro. Héctor Rafael Pérez Partida, Secretario de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, ante su Subsecretario de Finanzas y su Director General de Ingresos de dicha dependencia gubernamental, quienes lo validan en los términos de la fracción VIII del artículo 135 del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

**MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA**  
Secretario de Planeación, Administración y Finanzas  
(RÚBRICA)

**DR. HUGO ALBERTO MICHEL URIBE**  
Subsecretario de Finanzas de la  
Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas  
(RÚBRICA)

**LIC. JESÚS JAIME CERVANTES CERVANTES**  
Director General de Ingresos  
(RÚBRICA)



**ACUERDO**

**Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.**

ACUERDO ACU/SEPAF/003/2017

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 11 días del mes de enero de 2017

**ACUERDO DEL SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL QUE SE CONDONA EL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DE LAS MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE JALISCO A LOS VEHÍCULOS DESTINADOS A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 22 fracción II, 80 y 85 del Código Fiscal del Estado, numeral 1, 2, 3 primer párrafo fracción I, 5 primer párrafo fracciones I, II, VI y XII, 6 fracción I, 8, 10, 11 primer párrafo fracciones I y II, 12 primer párrafo fracción II, 14 primer párrafo fracciones XVII, XIX, XX y XCI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2, 8 fracciones I, XXXVII y XLII del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, de acuerdo a los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

I. El segundo párrafo del artículo 85 del Código Fiscal del Estado de Jalisco, establece que las multas por infracciones a diversas disposiciones y reglamentos no fiscales, cuyo cobro se realice por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, así como las multas por infracciones a las leyes fiscales, podrán ser condonadas por el Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, quien apreciará la gravedad de las mismas y las demás circunstancias del caso; y de acuerdo a lo previsto por el artículo 8, fracción XXXVII del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas vigente, es facultad del suscrito expedir toda clase de acuerdos administrativos relacionados con los asuntos que sean competencia de la Secretaría, salvo disposición en contrario.

II. El Código Fiscal del Estado, en su artículo 80, señala que el suscrito Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, previo acuerdo administrativo, podrán conceder estímulos para el pago de los créditos fiscales, asimismo el citado artículo, señala que los acuerdos que al respecto se dicten, determinarán los sujetos que gozarán de los estímulos, la región o las ramas de actividad favorecidas, así como los requisitos que deban satisfacerse y el período de vigencia del beneficio, igualmente en base a lo dispuesto por el artículo 52 fracción LXVII del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, compete a la Subsecretaría de Finanzas condonar las multas impuestas por infracciones a las leyes fiscales, en los términos de las disposiciones legales correspondientes, así como las multas administrativas no

fiscales, cuando su cobro se efectuó por conducto de la Secretaría, siempre que proceda conforme a la legislación y convenios aplicables.

II. La Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, en el Título Séptimo establece las conductas y multas que en materia de movilidad y transporte, mismas que serán sancionadas administrativamente por la dependencia competente.

Por su parte el artículo 66 del Código Fiscal del Estado, dispone que el crédito fiscal es la obligación fiscal determinada en cantidad líquida y debe pagarse en la fecha o dentro del plazo señalado en las leyes fiscales respectivas, en este tenor, las multas impuestas por la autoridad vial estatal, son créditos fiscales que tienen derecho a percibir la Hacienda Pública Estatal, y corresponde a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas su cobro.

III. Por lo anterior, a fin de que los propietarios de los vehículos destinados a prestar el servicio de transporte público colectivo de pasajeros efectúen el pago de las multas por infracciones a la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, considerando la problemática actual, derivada del aumento de precios de insumos y combustibles, con el objeto de beneficiar a los prestadores del servicio de transporte público colectivo de pasajeros, se emite el presente acuerdo.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 9, 26 fracción XI, 80 y 85 del Código Fiscal del Estado de Jalisco, en mérito de los fundamentos y razonamientos expuestos, tengo a bien emitir el siguiente:

#### ACUERDO:

**PRIMERO.-** Se condona el 50% (Cincuenta por ciento) de las multas por infracciones a la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco y su Reglamento, a los vehículos destinados a prestar el servicio de transporte público colectivo de pasajeros, siempre que realicen el pago en una sola exhibición de todos los adeudos fiscales afectos al vehículo, existentes al momento de su presentación.

**SEGUNDO.-** El beneficio solo será aplicado a las multas administrativas de carácter no fiscal, impuestas por la administración pública centralizada, en materia de movilidad y transporte, durante los ejercicios fiscales 2016 y anteriores.

**TERCERO.-** Se instruye a la Dirección General de Ingresos, de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado, para que realice las gestiones necesarias para otorgar los presentes beneficios.

**CUARTO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", para que surta efectos legales correspondientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 16 segundo párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y 8 fracción IV de la Ley del Periódico oficial "El Estado de Jalisco" y sus efectos concluyen el día 31 de marzo de 2017.

**QUINTO.-** Notifíquese el presente Acuerdo a las unidades administrativas que deban de conocerlo, a fin de que se lleven a cabo las acciones y difusión que les competan para su debido cumplimiento.

Así lo resolvió el Maestro Héctor Rafael Pérez Partida, Secretario de Planeación, Administración y Finanzas del Estado, con asistencia del Doctor Hugo Alberto Michel Uribe, Subsecretario de Finanzas y del Licenciado Jesús Jaime Cervantes Cervantes, Director General de Ingresos, ambos de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado.

**MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA**  
Secretario de Planeación, Administración y Finanzas  
(RÚBRICA)

**DR. HUGO ALBERTO MICHEL URIBE**  
Subsecretario de Finanzas  
(RÚBRICA)

**LIC. JESÚS JAIME CERVANTES CERVANTES**  
Director General de Ingresos  
(RÚBRICA)

**ACUERDO**

**Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.**

**ACUERDO ACU/SEPAF/004/2017**

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 11 días del mes de enero de 2017

**ACUERDO DEL SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL QUE SE CONDONA EL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DE LAS MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE JALISCO A LOS VEHÍCULOS DESTINADOS A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN SU MODALIDAD DE TAXI O RADIO TAXI.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 22 fracción II, 80 y 85 del Código Fiscal del Estado, numeral 1, 2, 3 primer párrafo fracción I, 5 primer párrafo fracciones I, II, VI y XII, 6 fracción I, 8, 10, 11 primer párrafo fracciones I y II, 12 primer párrafo fracción II, 14 primer párrafo fracciones XVII, XIX, XX y XCI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2, 8 fracciones I, XXXVII y XLII del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, de acuerdo a los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

I. El segundo párrafo del artículo 85 del Código Fiscal del Estado de Jalisco, establece que las multas por infracciones a diversas disposiciones y reglamentos no fiscales, cuyo cobro se realice por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, así como las multas por infracciones a las leyes fiscales, podrán ser condonadas por el Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, quien apreciará la gravedad de las mismas y las demás circunstancias del caso; y de acuerdo a lo previsto por el artículo 8, fracción XXXVII del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas vigente, es facultad del suscrito expedir toda clase de acuerdos administrativos relacionados con los asuntos que sean competencia de la Secretaría, salvo disposición en contrario.

II. El Código Fiscal del Estado, en su artículo 80, señala que el suscrito Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, previo acuerdo administrativo, podrán conceder estímulos para el pago de los créditos fiscales, asimismo el citado artículo, señala que los acuerdos que al respecto se dicten, determinarán los sujetos que gozarán de los estímulos, la región o las ramas de actividad favorecidas, así como los requisitos que deban satisfacerse y el período de vigencia del beneficio, igualmente en base a lo dispuesto por el artículo 52 fracción LXVII del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, compete a la Subsecretaría de Finanzas condonar las multas impuestas por infracciones a las leyes fiscales, en los términos de las disposiciones legales correspondientes, así

como las multas administrativas no fiscales, cuando su cobro se efectuó por conducto de la Secretaría, siempre que proceda conforme a la legislación y convenios aplicables .

**III.** La Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, en el Título Séptimo establece las conductas y multas que en materia de movilidad y transporte, mismas que serán sancionadas administrativamente por la dependencia competente.

Por su parte el artículo 66 del Código Fiscal del Estado, dispone que el crédito fiscal es la obligación fiscal determinada en cantidad líquida y debe pagarse en la fecha o dentro del plazo señalado en las leyes fiscales respectivas, en este tenor, las multas impuestas por la autoridad vial estatal, son créditos fiscales que tienen derecho a percibir la Hacienda Pública Estatal, y corresponde a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas su cobro.

**IV.** Por lo anterior, a fin de que los propietarios de los vehículos destinados a prestar el servicio de transporte público en la modalidad de taxi o radiotaxi efectúen el pago de las multas por infracciones a la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, considerando la problemática actual, derivada del aumento de precios de insumos y combustibles, con el objeto de beneficiar a los prestadores del servicio de transporte público en modalidad de taxi y radio taxi, se emite el presente acuerdo.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 9, 26 fracción XI, 80 y 85 del Código Fiscal del Estado de Jalisco, en mérito de los fundamentos y razonamientos expuestos, tengo a bien emitir el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se condona el 50% (Cincuenta por ciento) de las multas por infracciones a la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco y su Reglamento, a los vehículos destinados a prestar el servicio de transporte público en la modalidad de taxi o radio taxi, siempre que realicen el pago en una sola exhibición de todos los adeudos fiscales afectos al vehículo, existentes al momento de su presentación.

**SEGUNDO.-** El beneficio solo será aplicado a las multas administrativas de carácter no fiscal, impuestas por la administración pública centralizada, en materia de movilidad y transporte, durante los ejercicios fiscales 2016 y anteriores.

**TERCERO.-** Se instruye a la Dirección General de Ingresos, de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado, para que realice las gestiones necesarias para otorgar los presentes beneficios.

**CUARTO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", para que surta efectos legales correspondientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 16 segundo párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y 8 fracción IV de la Ley del Periódico oficial "El Estado de Jalisco" y sus efectos concluyen el día 31 de marzo de 2017.

**QUINTO.-** Notifíquese el presente Acuerdo a las unidades administrativas que deban de conocerlo, a fin de que se lleven a cabo las acciones y difusión que les competan para su debido cumplimiento.

Así lo resolvió el Maestro Héctor Rafael Pérez Partida, Secretario de Planeación, Administración y Finanzas del Estado, con asistencia del Doctor Hugo Alberto Michel Uribe, Subsecretario de Finanzas y del Licenciado Jesús Jaime Cervantes Cervantes, Director General de Ingresos, ambos de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado.

**MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA**  
Secretario de Planeación, Administración y Finanzas  
(RÚBRICA)

**DR. HUGO ALBERTO MICHEL URIBE**  
Subsecretario de Finanzas  
(RÚBRICA)

**LIC. JESÚS JAIME CERVANTES CERVANTES**  
Director General de Ingresos  
(RÚBRICA)

## REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

### Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

### Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

### Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

**Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.**

## PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

### Venta

- |                     |         |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día   | \$23.00 |
| 2. Número atrasado  | \$33.00 |
| 3. Edición especial | \$56.00 |

### Publicaciones

- |  |            |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra                     | \$5.00     |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,217.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal                                | \$312.00   |

### Suscripción

- |                          |            |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,212.00 |
|--------------------------|------------|

**Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2017**

**Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.**

**Atentamente**

**Dirección de Publicaciones**

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.  
Guadalajara, Jalisco

**Punto de Venta y Contratación**

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua  
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)

**Quejas y sugerencias: [publicaciones@jalisco.gob.mx](mailto:publicaciones@jalisco.gob.mx)**



## S U M A R I O

MARTES 31 DE ENERO DE 2017  
NÚMERO 36. SECCIÓN IX  
TOMO CCCLXXXVII

**ACUERDO** de coordinación emitido por la Contralora del Estado y por el municipio de Atemajac de Brizuela, cuyo objeto es el fortalecimiento del subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y del Sistema de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito municipal. **Pág. 3**

**ACUERDO** ACU/SEPAF/002/2017 emitido por el Secretario de Planeación, Administración y Finanzas que amplía la circunscripción territorial de la Dirección de Administración Tributaria Foránea. **Pág. 14**

**ACUERDO** ACU/SEPAF/003/2017 emitido por el Secretario de Planeación, Administración y Finanzas que condona el 50% de las multas por infracciones a la *Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco*, a los vehículos destinados a prestar el Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros. **Pág. 17**

**ACUERDO** ACU/SEPAF/004/2017 emitido por el Secretario de Planeación, Administración y Finanzas que condona el 50% de las multas por infracciones a la *Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco*, a los vehículos destinados a prestar el Servicio de Transporte Público en su modalidad de Taxi o Radio Taxi. **Pág. 20**

